

Resolución Directoral

Tingo María, 20 ENE 2026

VISTO:

Visto el Memorando N°228-2026-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DE-OA de fecha 07 de mayo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, en concordancia con el Informe N° 00013-2026-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/UP, de fecha 05 de enero de 2026, que deviene de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Tingo María, Informe N° 005-2026-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OA, de fecha 06 de enero de 2026, solicitando **AUTORIZACION** para proyectar acto administrativo por Cese por límite de edad de la servidora **CHIPANA REJAS, Ruth**, quien va a cumplir **SETENTA (70)** años de edad, el 25 de mayo de 2025, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad (DNI);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0012-2024-GRH-GRDSH-HTM-OP/AREL, de fecha 16 de diciembre de 2024, la responsable del Área de registro, Legajos y Escalafón de Personal, comunica que la servidora **CHIAPANA REJAS, Ruth**, al día 25 de mayo de 2025, va a cumplir los **SETENTA (70)** años de edad; con el cargo actual de enfermera, nivel ENF-14, con Código de plaza en el AIRSHP N° 000053;

Que, en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Con lo previsto en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 y literal a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, establecen las causas para dar término a la función Pública; entre ellas por límite de setenta años de edad; por lo que resulta conveniente dar término a la carrera administrativa de la citada servidora.

Que, mediante el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público la cual señala, que: la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución;

Que, según la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, con el cual se modifica el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, que dispone que es una causal para cese definitivo, el cese del servidor por límite de edad es de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto, hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla el servidor, dicha edad;

Que, en ese contexto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, en el numeral 3.2 del Informe Técnico N° 017-2025-SERVIR-GPGSC, precisa lo siguiente: "(...) en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral -temporal y excepcional-, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentar antes que el servidor cumpla los setenta (70) años";

Que, mediante la solicitud S/N, recepcionada con fecha 24 de marzo de 2025, la señora **RUTH CHIPANA REJAS**, solicitó la continuidad en sus labores hasta el día 31 de diciembre de 2025, en el marco de la Ley N° 32199; toda vez que cumple setenta (70) años de edad, el día 25 de mayo de 1955, según consulta del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, a través del Informe N° 00013-2026-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/UP, de fecha 05 de enero de 2026, la jefa de la Unidad de personal, considera pertinente dar término a la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad, al 31 de diciembre de 2025, mediante Resolución Directoral N° 148-2025-GRH-DRS/HTM, de fecha 15 de abril de 2025, de la servidora **RUTH CHIPANA REJAS**; en el marco de lo establecido de la Ley N° 32199;

Resolución Directoral

Tingo María, 20 ENE 2026

 De conformidad con la Ordenanza Regional N° 054-2014-CR-GRH, de fecha 20 de marzo de 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Tingo María, en su artículo 9°, literal c) que autoriza al Director Ejecutivo a expedir Resoluciones Directorales sobre asuntos de su competencia; Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General y la aprobación del TUO. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 32153, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

 Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Tingo María, con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

 **Artículo 1.- CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del 31 de diciembre de 2025, a la servidora RUTH CHIPANA REJAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23015543, personal nombrado, consigna el cargo de Enfermera (o), Nivel ENF-14, del Departamento de Enfermera -Servicio de Emergencia del Hospital de Tingo María, quien al 25 de mayo de 2025, ha cumplido SETENTA (70) años de edad y la continuidad en sus labores hasta el día 31 de diciembre de 2025 y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

Artículo 2.- Expresar a nombre del Hospital Tingo María, nuestro agradecimiento a la servidora RUTH CHIPANA REJAS, por los importantes servicios prestados a favor de nuestra Institución y el Estado.

 **Artículo 3.-** Reconocer a doña RUTH CHIPANA REJAS, con el cargo de Enfermera, Nivel ENF-14, TREINTA Y CINCO (35) AÑOS, DIEZ (08) MESES y VEINTIOCHO (20) DIAS de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre de 2025.

 **Artículo 4.-** Declarar la plaza N° 00053, del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) con el cargo Enfermera (o), nivel remunerativo Nivel ENF-14I, en la condición de VACANTE.

Artículo 5.- Conforme al principio de responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, civil y penal según corresponda, de quienes intervienen en la elaboración de los Informes Técnicos y otros que sustenten la presente Resolución, respecto a disponer el Cese por límite de edad de la servidora RUTH CHIPANA REJAS y declarar la plaza N° 00053 como VACANTE, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución a través de la página web institucional.

Artículo 7. Transcribir la presente Resolución al Gobierno Regional Huánuco, Dirección Regional de Salud Huánuco, administrada y demás Unidades orgánicas de esta dependencia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA
DR. RICARDO DIAZ BARDALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA HOSPITAL TINGO MARIA
MÉDICO CIRUJANO ESPECIALISTA FLEBOLOGÍA Y LINFOLOGÍA
C.M.P. 39834 R.N.E. 043601